

Sentencia

IV.554

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de Retracto señalado con el número 130 de 1989, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la Ciudad de Logroño a veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa.

Habiendo visto el Ilmo Sr. D. José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Retracto arrendaticio Urbano número 00130/1989 a instancia de Salvador Santamaria Iacalle, con D.N.I./C.I.F. 14.899.795 domiciliado en Norte, 5-1º (Logroño) y María Paz Alvarez Luis, con D.N.I./C.I.F. 14.551.936 domiciliado en Norte, 5-1º (Logroño), representados por el Procurador de los Tribunales D/ña. María Teresa León Ortega y defendidos por el Letrado D/ña. Mª del Carmen Tricio Pérez, contra Fernando Torres Sanz, con D.N.I./C.I.F. 16.541.244 domiciliado en Norte, 5-2º (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales D/ña. Teresa Zuazo Cereceda y defendido por el letrado D/ña. Joaquín Ibarra Cucalón; y Mª Rosario Delgado Ormeño, con D.N.I./C.I.F. 16.553.353 domiciliado en Norte, 5-2º (Logroño) en estado legal de rebeldía procesal, y

FALLO: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. León, en nombre y representación de D. Salvador Santamaria Iacalle y Dª María Paz Alvarez Luis debo declarar y declaro haber lugar al retracto legal arrendaticio, y debo condenar y condeno a los demandados D. Fernando Torres Sanz y Dª Mª Rosario Delgado Ormeño a que en el plazo legal previsto otorguen escritura de venta a favor de los actores, por el precio de Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.) y demás gastos habidos una vez sean conocidos, bajo apercibimiento de otorgarla de oficio, y a que paguen las costas procesales causadas.

Y para que sirva de notificación a la demandada Doña Rosario Delgado Ormeño, se expide el presente en Logroño, a 27 de febrero de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.479

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía señalado con el número 13/1990, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo menor cuantía número 00013/1990 a instancia de Sociedad General de Autores de España, con D.N.I./C.I.F. G-28029643 domiciliado en Fernando VI, nº 4 (Madrid) representado por el Procurador de los Tribunales D/ña. María Teresa León Ortega y defendido por el Letrado D/ña. José Ignacio de Mur Mairal, contra Sociedad Artística Riojana, domiciliado en Pasaje G. Franco-Duquesa de la Victoria (Logroño) declarado en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procurador Sra. León Ortega, en nombre y representación de Sociedad General de Autores de España contra la demandada Sociedad Artística Riojana, debo declarar y declaro que la demandada tenía la obligación de solicitar autorización previa para el uso de obras protegidas por la Propiedad Intelectual y en su consecuencia debo declarar y declaro que la demandada tenía la obligación de pagar a los autores, a través de su representante, la S.G. A.E. la cantidad devengada en concepto de derechos, por el acto público en el que se utilizaron obras protegidas por el derecho de Propiedad Intelectual; y debo condenar y condeno a la Sociedad demandada a que facilite los datos necesarios para practicar la liquidación de los derechos correspondientes a la actora y al pago de cantidad que resulte de la liquidación que se practicará en ejecución de sentencia, más los intereses legales devengados, y a que pague las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad "Sociedad Artística Riojana" se expide el presente en Logroño, a 25 de febrero de 1991.— La Secretaria.

Edicto

IV.555

En cumplimiento de lo acordado en Juicio de Faltas nº 52/91, seguido en este Juzgado sobre coacciones, se cita a Gregorio Beato León, cuya última residencia era en C/ Avda. de Portugal nº 26-4º izda. Logroño, y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado Juicio, el próximo día 15 de Mayo a las 11,30 horas, con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 28 de febrero de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.556

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 212/87 instados por Entidad Mercantil "Hilaturas Prouvest-Estambrea Riojana S.A." contra Miguel Angel Gonzalez Portilla, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 6 de mayo, 7 de junio y 5 de julio de 1991 a las once (11,00) horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Urbana: Piso 2º, vivienda letra A, del piso que forma parte de la casa nº 15, de la C/ San Juan de Baracaldo. Tiene una superficie útil de 61, 63 m2.

Valor de tasación: 2.500.000 ptas.

Dado en Logroño, a 22 de febrero de 1991.— El Secretario

Edicto de subasta

IV.480

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Proc. L.H. Art. 131 nº 191/89 instados por Caja de Ahorros de La Rioja contra D. Miguel Carlos Herrero Somalo y Dª Mª del Pilar Olmos Ulecia, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 15 de mayo, 12 de junio y 10 de julio próximos, a las 11,00 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.